

EL COMPLEMENTO INDIRECTO Y LOS DATIVOS DEL **CASTELLANO**

Trabajo escrito por
Markus Wirnsberger
matrícula nº HU-197888
markus.wirnsberger@t-online.de
para el seminario en la Freie Universität Berlin:
HS 17 240 "Grundriss der spanischen Grammatik"
Profesor: Thomas Kotschi

publicado en: www.markus-wirnsberger.de
bajo el título: "El complemento indirecto y los dativos del castellano"
Autor: Markus Wirnsberger
Año: 2006

Puede reproducir y citar, siempre y cuando mencione esta fuente y al autor.

ÍNDICE

I.	Introducción	- 3 -
II.	De las definiciones del complemento indirecto	- 5 -
III.	Los pronombres del dativo.....	- 7 -
	1. Reglas formales y sintácticas para los pronombres clíticos	- 8 -
	2. Reglas sobre la duplicación obligada	- 9 -
	3. Reglas sobre la combinación de pronombres acusativos y dativos ..	- 11 -
IV.	Los diferentes esquemas de oraciones con CI.....	- 12 -
	1. Esquema ditransitivo o triactancial.....	- 12 -
	2. El esquema biactancial intransitivo	- 14 -
	3. Los complementos indirectos argumentales y no argumentales.....	- 16 -
V.	Los dativos expresivos	- 19 -
	1. El dativo superfluo de Bello	- 20 -
	2. El dativo ético	- 22 -
	3. El dativo posesivo.....	- 24 -
	4. El dativo commodi-incommodi.....	- 25 -
	5. El dativo de dirección	- 26 -
	6. Otros dativos expresivos.....	- 27 -
	7. Distinción entre dativo y complemento indirecto.....	- 28 -
	8. Otras clasificaciones de los dativos	- 30 -
VI.	Resumen y conclusión.....	- 34 -
VII.	Bibliografía.....	- 38 -

I. INTRODUCCIÓN

Al estudiar en la lengua castellana los diferentes elementos que pueden constituir una oración nos encontramos, por lo general, primero con el núcleo verbal y su complemento más cercano, el directo. Si seguimos indagando, nos toparemos con el *complemento indirecto* que, aparte de otras designaciones, recibe también el nombre de *dativo*, debido a su descendencia del correspondiente caso latino.

Por lo común, las gramáticas didácticas de la lengua española destinan a este tema apenas algunas pocas páginas que bastan para entender los rasgos generales de su estructura y función. Por su parte, la formidable *Gramática descriptiva de la lengua española* de Ignacio Bosque y Violeta Demonte, hoy por hoy una especie de referente obligatorio para los estudiosos de la gramática, le dedica unas cien páginas repartidas en varios capítulos (Campos 1999, Gutiérrez Ordóñez 1999, también Fernández-Ordóñez 1999, y otros).

Esta extensión – tanto la exigua como la inconmensurable – a veces merma la utilidad práctica en el afán de entender las formas más complejas del dativo en español. En este trabajo pretendemos entrar un poco en este hueco existente entre las gramáticas didácticas y la de Bosque/Demonte, tratando de explicar en una forma sencilla también algunas de las manifestaciones no tan fáciles de comprender del dativo castellano.

Además, en este trabajo nos proponemos, amén de pasar revista críticamente a la bibliografía del tema, esclarecer la cuestión de si todas las formas que se subsumen en lo que puede llamarse "el legado del dativo latino", constituyen una sola categoría o si más bien habría que hablar de varias clases distintas.

De todos modos distinguiremos las dos grandes formas que saltan a la vista, que son los complementos u objetos dativos clásicos del verbo, por una parte, y las formas menos canónicas que suelen llamarse *los dativos*, por otra.

En todo ello, no argüiremos desde el ángulo de una teoría gramatical determinada, lo que ya puede apreciarse en el uso de las designaciones, pues no aplicaremos el máximo rigor científico para referirnos al objeto de este trabajo sino que variaremos, al igual que los autores tratados, la nomenclatura del tema: Hablaremos, por un lado, de complemento indirecto, complemento de dativo, objeto dativo, objeto indirecto ..., y por otro, de dativos de interés, superfluos, expresivos...

Abordaremos las tres metas generales del trabajo (presentación comprensible, discusión crítica de la bibliografía, inclusión de complementos indirectos y dativos en *una* categoría o no) de la siguiente manera:

Primero nos aproximaremos a la temática presentando algunos tipos de definiciones del complemento indirecto que ofrecen las gramáticas tradicionales, así como las críticas que estas merecen.

En el tercer capítulo trataremos los pronombres átonos de dativo que sustituyen o reduplican al complemento indirecto.

En el capítulo IV describiremos los dos esquemas de oraciones con complemento indirecto, o sea, pasaremos del modelo ditransitivo o triactancial:

Catalina regala su sonrisa a los alumnos;

al esquema biactancial intransitivo:

Este lápiz pertenece a Catalina.

En el último acápite, finalmente, trataremos una forma muy castellana de dativos, que añaden expresividad al lenguaje, aunque no siempre son indispensables para decir lo sustancial, por lo que se los ha denominado también "dativos superfluos":

Me comí un bistec tamaño mágnum.

II. DE LAS DEFINICIONES DEL COMPLEMENTO INDIRECTO

Puede definirse el complemento indirecto sintácticamente como lo hace, por ejemplo, la autoridad máxima de nuestra lengua en su Esbozo: "Se designa con el nombre de *complemento u objeto indirecto* el vocablo que expresa la persona, animal o cosa en que se cumple o termina la acción del verbo transitivo ejercida ya sobre el objeto directo" (Esbozo, pág. 371, art. 3.4.3.).

O puede elegirse, como Gili Gaya y Alarcos Llorach, la vía de definir semánticamente lo que es el objeto indirecto: "El *complemento indirecto* expresa la persona o cosa que recibe daño o provecho de la acción del verbo, o el fin a que dicha acción se dirige." (Gili Gaya 1961, pág. 70, art. 52). "El *objeto indirecto* ... suele designar en la realidad al destinatario de la noción evocada por el verbo" (Alarcos Llorach 1994, art. 346, pág. 359).

Finalmente, puede darse una definición formal¹:

- el complemento indirecto va siempre precedido de la preposición *a* (a no ser que esté representado por un pronombre átono), y nunca lleva otra preposición;
- puede sustituirse solamente por pronombres átonos de la forma *le* y *les* (en las terceras personas);
- puede reduplicarse, y a veces tiene que reduplicarse, en una misma oración mediante estos pronombres átonos de la forma *le* y *les* (en las terceras personas) que se transforman en *se* si concurren con un pronombre de tercera persona que representa el complemento directo;
- al pasivizarse la oración, el complemento indirecto no cambia de función (Gómez Torrego 1998, págs. 302 s., Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1874).

¹ Que es como proceden las gramáticas estructurales, como afirma Gutiérrez Ordóñez (1999, pág. 1861). Lo curioso es que este autor cita como representante de esta escuela a Alarcos Llorach (*Estudios de gramática funcional del español*, Gredos, Madrid 1980) quien en su gramática de 1994 hace una definición *semántica* como la que hemos reproducido arriba.

Los tres tipos de definiciones tienen inconvenientes.

La definición del Esbozo es vaga puesto que no queda claro lo que es "recibir indirectamente la acción del verbo". Además, todas las oraciones donde un verbo intransitivo lleva un complemento indirecto no entran en esta definición (*Esta lapicera pertenece a Catalina*) que por tanto no es inclusiva de todos los casos posibles de complementos indirectos² (Gómez Torrego 1998, pág. 302)³.

Las definiciones semánticas adolecen de que no son exclusivas del complemento indirecto, puesto que las características aducidas también valen – o pueden valer – para otros complementos: En las oraciones *Besaron a Juan* y *Dieron un beso a Juan*⁴, 'a Juan' es complemento directo en el primer caso y complemento indirecto en el segundo, pero en ambos casos el beneficiario se llama Juan. En la oración *He compuesto una canción para la juventud*, el último componente es un complemento circunstancial, siendo a la vez el destinatario, función que según la definición de Alarcos Llorach le correspondería al complemento indirecto (Gómez Torrego 1998, pág. 302).

Sin embargo, la definición formal que ofrece Gómez Torrego tampoco es perfecta:

Hay otros complementos que llevan la preposición *a*⁵: *Veo a mi hermano* (CD); *Camino a casa* (complemento de régimen).

² Por lo que hay que cuestionar el término "indirecto".

³ Nótese que en la versión de la *Gramática de la lengua castellana* de 1920, la R.A.E. añade "y también la de los intransitivos", que deja la definición bastante más completa, aunque no menos ilógica en relación a lo de *indirecto*; (además escribe "acusativo" en vez de "complemento directo") (citado por Espinosa García 1998, pág. 90).

⁴ Este ejemplo lo hemos tomado de la obra consultada, en este caso Gómez Torrego 1998, pág. 302. En muchos otros casos hemos variado los ejemplos o hemos inventado otros, puesto que la repetición de siempre las mismas oraciones (aunque también puede ser punto de orientación) puede llegar a hartar al lector.

⁵ Hay una serie de gramáticos que establecen que también la preposición *para* puede introducir el complemento indirecto (Esbozo, art. 3.4.7., pág. 375; Gili Gaya 1961, art. 52, pág.70; Núñez-Méndez 2005; Moliner 1998, tomo II, pág. 1508), mientras que otros autores establecen

Hay complementos directos que tampoco se dejan pasivizar⁶:

Julio pintó la casa → *La casa fue pintada por Julio.*

Julio tiene una casa bonita → **Una casa bonita es tenida por Julio.*

(Campos 1999, pág. 1529).

Los hablantes que usan el leísmo incluso de grado más bajo, aceptado por la Real Academia, también sustituyen o reduplican el complemento directo por *le, les* en las terceras personas: *A mi hermano le vi ayer.*

Además, cabe oponer un argumento – tal vez no muy moderno – al áspero rechazo de Gómez Torrego a las descripciones semánticas (probablemente compartido por todos los enfoques estructurales): la lengua no es un sistema exacto, y quizás sea conveniente aproximarse a sus estructuras más complejas por varias vías⁷. En este sentido nos parece útil otra característica semántica, tampoco nítida, de que el complemento indirecto por lo general – mas no exclusivamente – se refiere a seres animados (p.ej. Alarcos Llorach 1994, art. 346, págs. 359 s.). Y podemos añadir que, además de a un destinatario, perjudicado o beneficiado, puede referirse a un "interesado o afectado" (Alcaraz/Martínez 1997, pág. 157).

En el próximo capítulo trataremos a las ya mencionadas formas pronominales del complemento indirecto, puesto que obedecen a unas reglas especiales.

III. LOS PRONOMBRES DEL DATIVO

que sólo puede ser la preposición *a* (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1874; Gómez Torrego 1998, pág. 303; Alarcos Llorach 1994, art. 350, págs. 363 s.). Esta última visión parece ser la más actual.

⁶ Aparte de que a nuestro juicio la pasivización es un argumento sintáctico y no formal donde lo incluye Gómez Torrego 1998, pág. 302.

⁷ Nótese, por ejemplo, que Gutiérrez Ordóñez, quien también fustiga la multiplicidad de ángulos de definición del complemento indirecto por parte de las gramáticas tradicionales, sólo algunas páginas más adelante también recurre a caracterizaciones mixtas: "El 'complemento indirecto' ... posee un comportamiento singular, tanto desde el punto de vista formal como desde la perspectiva semántica" (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1877, pág. 1861).

1. REGLAS FORMALES Y SINTÁCTICAS PARA LOS PRONOMBRES CLÍTICOS

Primero hay que distinguir los pronombres tónicos de los átonos: Los primeros toman para el dativo la forma *mí, tí, él, ella, ello, usted, nosotros, -as, vosotras, -os, ellos, ellas, ustedes*. Estos pronombres tónicos no tienen una función demasiado específica para el complemento indirecto, y llevan, al igual que los nombres en esa función, siempre la preposición *a*.

Más interesantes son los pronombres átonos que también se llaman *clíticos* o *pleonásticos*. Sus terceras personas ya fueron nombradas, el esquema completo es: *me, te, le, nos, os, les*.

Estos pronombres concuerdan en todas sus formas con el complemento indirecto nominal en número, pero no en cuanto al género⁸. Las terceras personas sirven también para el tratamiento de cortesía (*usted, ustedes*).

Ya está dicho que el pronombre clítico de dativo no lleva nunca la preposición *a*.

Les dije (a ellas/a ellos/a ustedes) que se quedaran.

Le pedí (a ella/a él/a usted) que se quedara.

En lenguaje moderno va siempre delante del verbo, salvo en los imperativos, infinitivos y gerundios en los que siempre va detrás y unido al verbo: *Estoy diciéndole que se quede. Después de decirle que se quede, se quedó. ¡Déme la llave, por el amor de Dios!*

Las primeras y segundas personas de los pronombres átonos del dativo coinciden con las formas correspondientes del complemento directo, por lo

⁸ Hay que advertir, sin embargo, sobre un fenómeno más bien coloquial y menos difundido que el leísmo, de no hacer concordar tampoco en número el pronombre cuando duplica al CI: en vez de "les dije a tus" se dice "le dije a tus" (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1872); hemos podido encontrar este giro en Google (28/12/2005) más de veinte veces. La variante se que se usa en la combinación con el pronombre acusativo y que tampoco distingue número, será tratada más adelante.

que, para distinguir los dos complementos centrales del verbo, sólo sirven las terceras personas⁹.

Sin embargo, aquí cabe mencionar los fenómenos llamados leísmo, laísmo y loísmo, que se apartan de la norma más difundida del castellano y donde no es aplicable lo dicho anteriormente. Algunos ejemplos para ilustrar:

Le vi a mi tío (leísmo por la forma normal: *Lo vi a mi tío*: *le* para CD).

La traigo un regalo (laísmo por: *Le traigo un regalo (a ella)*: *la(s)* para CI).

Lo traigo un regalo (loísmo por: *Le traigo un regalo (a él)*: *lo(s)* para CI).

(Véase más detalles p.ej. en Alarcos Llorach 1994, arts. 262 sigs., págs. 249 sigs., y de modo mucho más extenso en Fernández-Ordóñez 1999).

En todo caso puede apreciarse que también en la forma más suave de apartarse de las formas etimológicas, que es el leísmo para complemento directo cuando se trata de sujeto animado masculino, se borran las diferencias pronominales entre los dos complementos. Una salida para estos hablantes, cuando desean saber de qué complemento se trata, sería elegir una forma femenina, pues ellos dirían: *La fui a ver a mi tía y le traje un regalo*.

2. REGLAS SOBRE LA DUPLICACIÓN OBLIGADA

Ya hemos visto en el capítulo de las definiciones que el complemento indirecto puede reduplicarse por un pronombre clítico, y que en algunos casos hay que realizar esta doble aparición del mismo complemento en una oración.

Una estructura de la oración que exige la duplicación es la anteposición del complemento indirecto nominal al verbo:

Di el regalo a Catalina.

Le di el regalo a Catalina.

⁹ Por lo que a menudo se observa que por abreviar se hable sólo de *le* y *les*, refiriéndose a todos los pronombres clíticos del dativo, como lo hace, p. ej. Seco (1989, págs. 112 s.)

**A Catalina di el regalo.*

A Catalina le di el regalo.

Mientras que en el ordenamiento considerado normal de la oración (S-V-CD-CI) la repetición pronominal antes del verbo es optativa, al invertir el orden oracional en los últimos dos ejemplos, la reduplicación es obligatoria.

Al utilizar la forma tónica del pronombre dativo, la duplicación con el pronombre átono es obligatoria también cuando esta forma tónica va detrás del verbo¹⁰:

**Di un beso a ella.*

Le di un beso a ella.

La última regla que mencionaremos aquí (antes de pasar a las reglas respecto a la combinación con los pronombres del complemento directo), tiene que ver con la obligatoriedad del complemento indirecto, establecida por la valencia del verbo. Mientras que un complemento de dativo argumental¹¹ no tiene que reduplicarse, el objeto indirecto no argumental requiere de la repetición:

Di un regalo a Catalina. (No puede decirse, en situación normal: *Di un regalo*);

* *Cosí un pantalón a Catalina* (sí puede decirse: *Cosí un pantalón*).

Le cosí un pantalón a Catalina.

(Gutiérrez Ordóñez 1999, págs. 1871 sig., cap. 30.3.4)

¹⁰ Manuel Seco (1989, pág. 113) invierte las jerarquías al escribir que el complemento indirecto, al igual que el directo "puede estar amplificado en cuanto a su sentido por un nombre que va después del verbo" y que "las formas átonas ... pueden ser reiteradas, después del verbo, por medio de la forma tónica del mismo pronombre con la preposición *a*". Si bien para el segundo caso de los pronombres tónicos esto podría considerarse válido, para los nombres cabe argüir que éstos son lo esencial, no pueden ser omitidos si no se conoce su referente en la realidad, y que pueden exigir la duplicación al cambiar su posición en la frase. Por algo, sus representantes o duplicadores se llaman pro-nombres: Entonces, el pronombre duplica al nombre, y no al revés. Posiblemente, Seco esté tratando de unificar CI con los dativos expresivos, que por ser, en muchos casos, esencialmente pronominales, sí pueden considerarse por su capacidad de duplicarse por el sintagma nominal o con pronombre tónico, como mostraremos más abajo.

¹¹ Estamos simplificando al afirmar que "argumental" equivale a "obligatorio".

3. REGLAS SOBRE LA COMBINACIÓN DE PRONOMBRES ACUSATIVOS Y DATIVOS¹²

Al igual que el complemento indirecto, también puede sustituirse por un pronombre clítico al complemento directo. Si ambos complementos están pronominalizados (ya sea por sustitución o por duplicación), hay que respetar una serie de reglas:

1. Cuando uno de estos pronombres comienza con "l", éste ocupa el segundo lugar, independientemente del complemento que representa (Seco 1989, pág. 114):

Nos lo quitaron. (nos = CI; lo = CD)

Me le ofrecí. (me = CD; le = CI)

2. Cuando concurren dos formas con "l", la del complemento indirecto toma la forma *se* tanto para el plural como para el singular, y se aplica la regla 1), es decir, este *se* antecede al *lo*, *la*, *los* o *las* del complemento directo. O sea, en vez de decir *Les los quitaron* o *Los les quitaron*, decimos *Se los quitaron*; en vez de *dáse las* (o *dá las se*), *dá se las* (Seco 1989, pág. 114).

3. Al concurrir dos pronombres de objeto indirecto y directo, no puede ir uno delante y el otro detrás del verbo:

* *Lo dijo me.*

* *Me dijo lo.*

Me lo dijo.

Díjomelo (uso anticuado, pero correcto).

¹² En español se discute si puede haber dos complementos acusativos en una oración (en alemán sí puede: *Anna lehrt den Jungen den Trick*, Krifka 2004, pág. 1). Sánchez Márquez afirma que en castellano también se puede: *Robaron a Pedro sus libros. Lo robaron (a Pedro). Los robaron (los libros). Pedro fue robado. Los libros fueron robados* (Sánchez Márquez 1972, págs. 132 s., art. 181). Disentimos de esta opinión, puesto que si hacemos la sustitución pronominal en una oración donde aparecen ambos complementos, vemos que el complemento de persona sólo en acérimo loísmo puede sustituirse por *lo*: **Lo robaron los libros a Pedro*. Suponemos, entonces, que si falta el complemento de cosa robada, la persona robada pasa a ser complemento directo, mientras que si aparecen los dos objetos, el de persona es CI: *Le robaron los libros*.

4. Cuando en una frase se sustituye el complemento directo por su pronombre clítico, tendrá que reduplicarse (o sustituirse) también al complemento indirecto (Fernández Soriano 1999, pág. 1266, § 19.5.7.2)¹³.

Catalina dio su libro a la vecina.

**Catalina lo dio a la vecina.*

Catalina se lo dio a la vecina.

Esta regla no se invierte: Sí puede sustituirse o duplicarse únicamente el complemento indirecto:

Catalina le dio el libro.

Catalina le dio el libro a la vecina.

IV. LOS DIFERENTES ESQUEMAS DE ORACIONES CON CI

1. ESQUEMA DITRANSITIVO O TRIACTANCIAL

Catalina regala su sonrisa a los alumnos.

En este capítulo trataremos la forma más normal y sencilla del complemento indirecto, identificable como tal sin grandes dificultades. Estas oraciones poseen, además de su núcleo verbal y su sujeto, un complemento directo (*su sonrisa*) y un complemento indirecto (*a los alumnos*). Esquemáticamente se expresaría de la siguiente manera (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1873):

alguien (algo) – V – algo – a alguien

(aunque el orden de la oración bien puede cambiar, dada la libertad que ofrece el castellano en este sentido).

Vera-Morales indica que los verbos que más típicamente responden a este esquema son los que implican acciones como dar¹⁴, traer o llevar, mostrar,

¹³ En una versión de Fernández-Ordóñez 1999, publicada en internet, aparece una referencia a este pasaje equivocadamente: §18.5.7.2. En la versión impresa de Bosque/Demonte, la referencia interna es correcta (así que: ¡cuidado con internet! y úsese mejor: Fernández-Ordóñez 1999, § 21.4.2.1, n. 75, pág. 1358).

¹⁴ Es lo que le da el nombre de "dativo", pues "Varrón (116-27 a. J. C.) le llamó *casus dandi* 'caso de dar'." (Lázaro Carreter 1953, pág. 102, entrada *dativo*).

además de los verbos de lengua (Vera-Morales 2004, págs. 427 sig., arts. 24.27 y 24.30).

Gutiérrez Ordóñez (1999, pág. 1876, § 30.4.4.) afirma que "no es excesivo el número de verbos" que responden a este esquema y que son los "verbos de 'transferencia'", los que luego desglosa aún más:

Verbos de transferencia material: *dar, donar, entregar, mandar, enviar, vender, comprar, conceder, otorgar, legar, prestar, pagar, proporcionar, poner, colocar, llevar, remitir, robar, ofrecer, pedir, tomar, restituir, transmitir, confiar, devolver, servir, quitar, comprar, suprimir, cortar, evitar, ahorrar, arrancar, confiscar, sustraer, arrebatarse, sonsacar,...*

Verbos de transferencia comunicativa: *transmitir, decir, comunicar, anunciar, avisar, confiar, contar, exponer, enseñar, narrar, dictar, recordar, solicitar, contestar, escribir, manifestar, notificar, repetir, revelar, referir, sugerir, declarar, gritar, explicar, replicar, ...*

Verbos de moción física: *traer, atraer, sacar, ...*

Verbos de moción abstracta: *imputar, destinar, asignar, consagrar, ofrecer, reconocer, reservar, agregar, aplicar, asociar, conferir, dedicar, oponer, ...*

Hemos reproducido todos los verbos que cita Gutiérrez Ordóñez porque creemos que para fines didácticos es positivo disponer de estas listas, puesto que los diccionarios usuales no son tan explícitos. Pero también hemos copiado los verbos porque aquí se manifiestan algunos inconvenientes clasificatorios. No es comprensible, por ejemplo, que *llevar* se incluya en "transferencia material", mientras que *traer* sería verbo de moción física, si la diferencia entre ambos es sólo la dirección en el sentido de ir o venir. *Sonsacar* se usa especialmente para informaciones, pero está adscrito a la transferencia material donde esperaríamos encontrar el verbo *sacar* que empero se encuentra en la categoría de moción física, y es muy difícil entender qué tipo de 'moción abstracta' se pretende expresar con *imputar* o *reconocer*, etc.

Algunas de estas y otras objeciones pueden rebatirse limitando estos verbos a alguna de las varias acepciones de los mismos: *mandar* en el sentido de *enviar* denota transferencia material, mientras que en la acepción de *ordenar* sería más bien la expresión de una transferencia comunicativa.

En todo caso cabe recordar que las clasificaciones en un sistema 'no exacto' como la lengua no tienen por qué ser biunívocas, aportando, aún con esta restricción, un valor añadido.

Antes de pasar al esquema intransitivo, adjuntamos un ejemplo para cada una de las cuatro clases de verbos del esquema ditransitivo triactancial:

Dieron un beso a la novia (CD: *un beso*; CI: *a la novia*).

José dijo un piropo a Catalina (CD: *un piropo*; CI: *a Catalina*).

Acercó su dedo al gatillo (CD: *su dedo*; CI: *al gatillo*)

Confirieron la distinción al expresidente (CD: *la distinción*; CI: *al expresidente*)

2. EL ESQUEMA BIACTANCIAL INTRANSITIVO

Este bolígrafo le pertenece a Catalina.

Esta forma es la que cuestiona más claramente la denominación de *indirecto* de este complemento dativo, puesto que éste "afecta al verbo directamente, es decir, sin la interposición del denominado 'complemento directo'" (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1876, § 30.5.). Sin embargo, la explicación del fenómeno como herencia de la lengua precursora, no abarcaría todos los casos posibles en este esquema. *Mihi placet* → *me place*, y *mihi convenit* → *me conviene* son dos de los ejemplos en que ello sí funciona (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1876, § 30.5.).

Una diferencia con el modelo triactancial se da en la sustantivización del verbo con su complemento indirecto. Mientras que el esquema con dos complementos el CI mantiene la forma con su preposición, el modelo con un

solo complemento *casi nunca* la mantiene (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1877, § 30.5.1.)¹⁵:

Notificó el resultado al auditorio (triactancial, permite la nominalización:)

La notificación del resultado al auditorio.

Esto pertenece a los sindicatos (biactancial, no permite nominalización:)

**La pertenencia de esto a los sindicatos.*

Un ejemplo en que la sustantivización es posible con la misma preposición *a*:

Los hijos obedecen a los padres.

La obediencia de los hijos a los padres.

(véase Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1877, § 30.5.1., donde aparecen algunas otras diferencias con el esquema descrito anteriormente).

Los verbos que rigen este esquema son pocos y se pueden categorizar de la siguiente manera:

1. Verbos de incumbencia: *incumbir, atañer, competer, convenir, tocar, corresponder, ...* Se ha constatado que las formas verbales de estos verbos en estos esquemas biactanciales intransitivos difícilmente permiten el aspecto perfectivo. Algunos ejemplos:

Le esperaba (no: *le esperó*) *un porvenir radiante en la administración pública.*

A ellos esa disposición no les atañía (no: *les atañó*).

A él no le competía sancionar a los empleados (no: *le competió*).

(Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1878, § 30.5.2.1.).

2. Verbos de adecuación: *bastar, sobrar.* Aquí sí se permite el uso perfectivo: *Me bastaron unas muestras* (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1878, § 30.5.2.2.).

3. Verbos de moción física y de cambio: *llegar, ir(se), subir, venir, caer, volver, escaparse, nacer, morir, ...*

¹⁵ También aquí Gutiérrez Ordóñez arguye de modo no estrictamente formal, compárese con la nota 7.

Se nos escaparon los ladrones.

Nos llegaron los víveres (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1878, § 30.5.2.3.).

4. Verbos de acontecimiento: ocurrir, sobrevenir, suceder, acontecer, presentarse...

Aquí, un sujeto inanimado afecta a un 'experimentante':

Les sobrevinieron varios contratiempos seguidos.

Lo que nos aconteció en un prado (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1879, § 30.5.2.4.).

5. Verbos de afección síquica (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1879, § 30.5.2.5.): *admirar, alegrar, satisfacer, encantar, interesar, divertir, preocupar, urgir, convencer, impresionar, ofender, molestar, disgustar, servir,...*

Estas permiten dos estructuras, las agentivas y las inacusativas, es decir, estos verbos llevan complemento directo si el sujeto es animado, y complemento indirecto si el sujeto no es animado. Obsérvese la diferencia entre estos dos ejemplos:

Los alumnos molestaron a la profesora → *La molestaron* (CD: *la profesora, la*)
A la profesora le molesta que cantéis (CI: *a la profesora, le*) (Gómez Torrego 1998, pág. 306).

A María la espera su madre.

A María le espera una sorpresa (Gutiérrez Ordóñez 1999, págs. 1880 sigs., § 30.5.2.5. donde también se diferencia esta clase de verbos según la presencia de voluntariedad/involuntariedad).

3. LOS COMPLEMENTOS INDIRECTOS ARGUMENTALES Y NO ARGUMENTALES

En una de las presentaciones más extensas del tema de entre las que tuvimos a nuestra disposición, de Gutiérrez Ordóñez, se diferencia los complementos indirectos argumentales de los no argumentales (Gutiérrez Ordóñez 1999, págs. 1883 sigs., § 30.6.). Este autor equipara esta distinción con la que hacen otras autoras, Strozer y Demonte, en Clnd₁ y Clnd₂.

No vamos a profundizar en este tema, sino que sólo indicaremos dos diferencias entre estas dos clases, una primera de índole semántica: los Clnd₁ serían los predicados de transferencia de posesión (*vender*), de conocimiento (*enseñar*) o de información (*decir*), mientras que los Clnd₂ denotarían creación (*adornar*), destrucción (*romper*) o preparación (*cocinar*); por ello, los primeros requieren de un complemento indirecto que denota "meta" y los de los segundos son de tipo "benefactivo" (Demonte 1994, pág. 438). Una diferencia formal consistiría en que en los primeros no es obligatorio (para algunos hablantes no es posible) el pronombre clítico, en cambio los segundos requieren indefectiblemente del pronombre átono (Demonte 1994, pág. 431; véase también Campos 1999, págs. 1548 sigs. donde aparecen más diferencias).

Como decíamos, Gutiérrez Ordóñez afirma que el Clnd₁ es un argumento del verbo, mientras que el Clnd₂ no lo es, como puede inferirse de la siguiente cita referida al Clnd₂ y a las autoras que desarrollaron esta distinción, Strozer y Demonte: "Coinciden estas autoras en señalar que dichos complementos indirectos no son argumentales, a saber, que no están previstos en la valencia del lexema del verbo de que dependen." (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1884, § 30.6.1.). En la misma gramática descriptiva de Bosque/Demonte, en el capítulo sobre la transitividad y la intransitividad, en cambio, el autor del mismo, Héctor Campos, acota: "Siguiendo a Branchadell (1992) y a Demonte (1994a), supondremos en este capítulo que tanto los complementos Clnd₁ e [sic, M.W.] Clnd₂ son argumentos del verbo" (Campos 1999, pág. 1550, § 24.3.3.). Sorprende un tanto que los dos autores no logren ponerse de acuerdo sobre este tema, sobre todo considerando que es la propia Violeta Demonte, directora de la "Gramática descriptiva", quien ha escrito el artículo en cuestión.

De hecho, Violeta Demonte se expresa de modo un tanto ambiguo en el artículo citado¹⁶: Los Clnd₂ "no son argumentos pero se comportan, de hecho, como si lo fueran" (Demonte 1994, pág. 438). Una página más adelante, se decide "por mor de la simplicidad" a aceptar que son argumentos.

Uno de sus razonamientos al respecto es que una frase como *Doy el libro* (Clnd₁) no parece aceptable mientras que *Preparo una tarta* (Clnd₂) sí lo es.

Campos afirma que "con los verbos que llevan Clnd₁, la ausencia del complemento indirecto lleva a los límites de la aceptabilidad. Con los verbos de Clnd₂, la ausencia del complemento indirecto es completamente aceptable" (Campos 1999, pág. 1550, § 24.3.3.). Ahora bien, entre los verbos enumerados por Campos entre los que seleccionan Clnd₁ se encuentra, por ejemplo, el verbo *sonreír* (que Demonte, 1994, pág. 437, no menciona en su – no exhaustiva – lista; Campos 1999, pág.1548, § 24.3.3., nota 63). Una frase como *Catalina estaba sonriendo*, sin embargo, es completamente aceptable, tratándose de un verbo intransitivo que no requiere de otro actante que del sujeto.

Dado que ni los estudiosos del tema coinciden entre ellos y que ni ellos armonizan plenamente su propia argumentación interna, proponemos aquí una distinción más sencilla entre obligatorio/no obligatorio/imposible, que para su aplicación sobre todo en el ámbito didáctico parece muchísimo más práctica que una división en argumental/no argumental. Aunque ello además podría justificarse a partir de un entendimiento literal de la fórmula "previstos por la valencia del verbo" hay que tener claro que las gramáticas teóricas que utilizan esta terminología no definen lo no-argumental ni lo no-actancial como elementos que permitan omisión¹⁷.

¹⁶ Tanto Gutiérrez Ordóñez como Campos se basan en el mismo artículo de Demonte, sólo que el segundo lo cita como "Demonte 1994 a" y el primero como "Demonte 1994 b". Aquí lo citamos humilde y sencillamente como "Demonte 1994".

¹⁷ Sánchez Márquez (1972, pág. 130, art. 176) en su ya no tan reciente, pero muy diferenciada gramática propone algo similar, aunque afirma que el CI "no es complemento necesario de ningún verbo", lo que fácilmente puede refutarse con la oración: **Este portaminas pertenece*.

Tenemos, entonces, para los dos esquemas presentados, verbos que exigen un complemento indirecto, otros verbos que permiten un complemento indirecto, y una tercera clase de verbos donde un complemento indirecto es imposible:

*Catalina da el libro *(a Adriana).* → verbo transitivo con CI necesario.

Catalina cosió un pantalón (a Adriana). → verbo transitivo con CI posible.

*Catalina vio el libro *(a Adriana).* → verbo transitivo sin CI posible.

*Esta pluma pertenece *(a Catalina).* → verbo intransitivo con CI necesario.

Catalina está sonriendo (a los alumnos). → verbo intransitivo con CI posible.

*Catalina camina *(a Adriana).* → verbo intransitivo sin CI posible.

Es necesario hacer hincapié en el hecho de que la obligatoriedad se relativiza por el contexto. Cuando un complemento indirecto normalmente exigido por el verbo está sobreentendido, perfectamente puede omitirse. Así por ejemplo, en una colecta para las víctimas de un terremoto, perfectamente puede pedirse que *todos den algo*, y afirmar que *yo doy una frazada*.

V. LOS DATIVOS EXPRESIVOS

Recordemos que el complemento indirecto – un descendiente del dativo latino –, como lo hemos estudiado hasta ahora, se presenta formalmente como un sintagma nominal precedido de la preposición *a* y acompañado a veces, sustituido otras, por los pronombres átonos *le* o *les*, y que semánticamente expresa en la mayoría de los casos un ser animado que es destinatario, meta, perjudicado o beneficiado, interesado o afectado de o por lo que expresa el verbo.

Hemos mantenido la designación de *complemento indirecto*, advirtiendo sobre el problema del término "indirecto". De lo que no cabía ni cabe duda alguna es que se trata de un complemento del verbo. Ahora bien, existen en castellano algunas manifestaciones que formalmente se parecen a estos

complementos, sobre todo en su aparición pronominal, y que también recogen algunos de los significados o valores semánticos que hemos visto para los complementos indirectos, pero que, al parecer, no son claramente complementos del verbo.

1. EL DATIVO SUPERFLUO DE BELLO

Uno de los primeros estudiosos de la lengua que advirtió sobre estas formas fue Andrés Bello, quien las llamó "dativo superfluo". Son dos pasajes de su gramática en que alude a estos dativos.

El primer artículo es el 758 (Bello 1847, págs. 198 s.). Allí Bello da el ejemplo: *Me temo que os engañéis*, indicando que el *me* es un dativo que parece superfluo, porque al suprimirlo la oración no significaría otra cosa. Y añade: "Pero en realidad no lo es [es decir, superfluo, M.W.], porque con él se indica el interés de la persona que habla en el hecho de que se trata".

Se bebió dos azumbres de vino, le merece a Bello el comentario de que "sirve el *se* para dar a entender la buena disposición, el apetito, la decidida voluntad del bebedor", algo muy aceptable si se considera que un azumbre corresponde a algo más de dos litros (María Moliner 1998, tomo I, pág. 319).

Tú te lo sabes todo, implica para Bello que la persona referida cree saberlo todo mejor que los demás y que el *te* expresa la ironía del hablante.

Resume Bello: "Este dativo *superfluo* es muy digno de notarse por las expresivas modificaciones que suele dar al verbo."¹⁸

En el segundo trozo, Bello se refiere a las combinaciones de varios pronombres. Primero habla de la coincidencia de dos pronombres dativos, el segundo perteneciente al régimen del verbo, mientras que el primero, "lla-

¹⁸ Que Sánchez Márquez deduzca de estos pasajes que Bello considerara a los "'dativos superfluos', denominación poco feliz ... pues es un 'dativo de interés propio'. (150: § 758)", nos extraña ya que no hemos encontrado en la obra de Bello esta cita del "dativo de interés propio" (encomillada doblemente por Sánchez Márquez). Posiblemente se deba a la edición usada por Sánchez Márquez (1972, pág. 162, art. 212). El propio Bello retoma el concepto de "dativo superfluo" como demostraremos más adelante.

mado *superfluo*, sirve sólo para indicar el interés que uno tiene en la acción significada por el verbo, ó para dar un tono familiar y festivo á la oración" (Bello 1847, § 951, pág. 253):

Pónganmele un colchón bien mullido (al enfermo);

Me le dieron una buena felpa (al ladrón), son los ejemplos que añade el gran paladín de la gramática española.

Si se combinan tres pronombres, (1) un acusativo reflejo, (2) un dativo *superfluo* y (3) un dativo propio, estos mantienen este mismo orden:

Hágasemele una acogida cariñosa (a él).

*Castíguesemele (a él)*¹⁹.

Bello afirma que no ha "visto ejemplo en que el dativo *superfluo* no sea de primera persona de singular", excepto el *os me cato* de Cervantes (Bello 1847, § 952, pág. 253). Es esta una contradicción interna en la gramática de Bello puesto que él mismo da ejemplos de dativo *superfluo* en segunda y tercera persona, como hemos indicado arriba.

Finalmente, Bello menciona también la "propiedad que tiene el dativo castellano de significar posesión: *Se le llenaron los ojos de lágrimas*, en lugar de *sus ojos se llenaron*." (Bello 1847, pág. 254, art. 955). Este "dativo de posesión sustituido al pronombre posesivo" diferenciaría al castellano del francés, y los traductores noveles solerían olvidar eso (Bello 1847, pág. 254, nota al art. 955).

Los gramáticos posteriores a Bello²⁰ han ampliado esta visión y han desarrollado una serie de dativos "con apellido". Estos reciben un especificativo como

¹⁹ Bello explica que en el primer ejemplo, si se trata de mujeres, el *le* puede sustituirse por *la* y que en el segundo, es lo más corriente hacerlo (Bello 1847, § 953, pág. 253). Esto sorprende, dado que Bello escribió una gramática "al uso de los americanos" y el laísmo que usa *la* para el dativo femenino es fenómeno que más se encuentra en (algunas regiones de) España que en América (Fernández-Ordóñez 1999, pág. 1322). En el segundo ejemplo, en cambio, Bello parece equivocarse en la determinación de los casos, dado que *castigar* es verbo transitivo en todas las acepciones, excepto la última que es pronominal (María Moliner 1998, tomo I, pág. 555). El último pronombre sería, entonces, acusativo y debe adoptar la forma *lo*, *los*, *la*, *las*, excepto en regiones o por hablantes leístas (radicales para las formas femeninas).

simpatético, ético, *commodi-incommodi* u otra distinción más o menos comprensible. Algunos autores les dan el nombre general de "dativos de interés".

2. EL DATIVO ÉTICO

Uno de estos dativos expresivos es el dativo ético, y es el que más se parece al dativo superfluo de Bello (y diremos que ambos conceptos se refieren a lo mismo). Según Fernández Ramírez (1987, pág. 37) es éste peculiarmente expresivo y coloquial y se usa sobre todo en primera persona.

*¡Había ido el gato y me se lo había comido!*²¹

*Vosotras no me salgáis de aquí.*²²

*¿Me lo tumbo, padre?*²³

Alcaraz/Martínez afirman que con el dativo ético se implica al "hablante como persona vivamente interesada", por lo que también ellos dan exclusivamente ejemplos de primera persona: *Buen hombre, no se me enfade; Por favor, no me lo suspenda; A ver si al final me lo van a convencer* (Alcaraz/Martínez 1997, pág. 158, "dativo ético").

²⁰ Hay que hacer hincapié en cómo tratan algunos autores al gran maestro de la gramática del español. Gutiérrez Ordóñez (1999, pág. 1906, § 30.7.1.1) comete un craso error de cita – bastante inusitado en nuestra experiencia – al atribuirle equivocadamente a Bello una clasificación de dativos que en realidad le corresponde a Fernández Ramírez. La indicación bibliográfica es "Bello 1847: 33", otras páginas son 34, 36 y 37. Estas, empero, son las páginas en que Fernández Ramírez (1951, págs. 33 – 37) desarrolla su esquema de dativos que es reproducido por Gutiérrez Ordóñez. Fernández Ramírez por su parte no incluye a Bello en su bibliografía al tratar los "dativos de interés", aunque bien podría basarse en él (el autor que cita es Havers (1911) quien, al tratar la cuestión en forma más general para todas las lenguas indogermánicas, tampoco hace referencia a Bello en su bibliografía). Por otra parte, el artículo 758 en que Bello también trata el dativo superfluo, no lo hemos encontrado citado ni en Gutiérrez Ordóñez (1999) ni en ningún otro autor que trate los dativos con apellido, con excepción de Sánchez Márquez (1972, pág. 162, art. 212) cuyo mérito en este sentido queremos resaltar aquí.

²¹ Arniches, *La chica del gato*, cítase por Fernández Ramírez 1987, pág. 37

²² J. Benavente, *La malquerida*, cítase por Fernández Ramírez 1987, pág. 37

²³ Valle-Inclán, *Viva mi dueño*, cítase por Fernández Ramírez 1987, pág. 37

Campos (1999, pág. 1547, § 24.3.2.) define el dativo ético como el "complemento que se interesa vivamente en la realización de la acción expresada por el verbo" y da los siguientes ejemplos:

Se lo leyó de cabo a rabo.

Me suspendieron al niño de la escuela.

Se apartan estos ejemplos de la exclusividad de primera persona, puesto que también el segundo ejemplo se puede poner en tercera persona: *Le suspendieron al niño*. Eso mismo opina también Gutiérrez Ordóñez: "Nada impide que el afectado por el proceso representado en la oración sea una tercera persona" (Gutiérrez Ordóñez 1999, págs. 1916 s., § 30.7.4.3.)

Obviamente, la diferencia entre una y otra posición es que, en el caso de permitir el pronombre ético sólo en primera persona, el interés es del hablante (tal como expresan Alcaraz/Martínez en su definición), mientras que si puede existir también en segunda o tercera persona, el interés o la afectación le corresponde a la persona a la que se refiere el verbo, y el hablante *supone* que la suspensión del niño debe afectar a los padres. No percibimos otra diferencia en el sentido que adopta el pronombre *me* en relación a *le*.

Sin embargo, esto comporta algunas restricciones combinatorias. Gutiérrez Ordóñez atribuye la escasez de las terceras personas a esta causa²⁴. Si le quitaron una cosa a una persona distinta del hablante y se quiere expresar con este recurso que la persona afectada *objetivamente* por la sustracción también se siente *subjetivamente* afectada, habría que combinar dos pronombres dativos en la misma persona lo que conduciría a la frase: **Te te robaron la bicicleta*; lo que obviamente es tan poco posible como **Me me robaron la bicicleta*. En la combinación entre dos pronombres de dativo, uno

²⁴ Gutiérrez Ordóñez (1999, pág. 1916, § 30.7.4.3.). El ejemplo que da: *Te le dieron una buena felpa*, no nos queda muy claro puesto que dudamos que una persona pueda darle más importancia a los sentimientos del interlocutor que a los propios. Posiblemente, con esta expresión el hablante pretenda despertar el interés del oyente.

ético y el otro exigido por el régimen o la valencia del verbo, estos dos no pueden adoptar la misma forma.

Por otra parte, es más lógico expresar afectación anímica para uno mismo. En imperativo, del que hemos encontrado abundantes ejemplos para el dativo ético, no es posible expresar la afectación de otro²⁵. Los ejemplos primopersonales de Alcaraz/Martínez comienzan con *Por favor,...; Buen hombre, ...; A ver si ...*, con lo que tienden por su contexto a señalar la propia afectación del hablante.

Ya hemos advertido sobre el hecho de que Bello, si bien afirma la exclusividad de la primera persona de los dativos superfluos (= éticos) en un artículo, en otro da ejemplos en tercera persona: *Se bebió...*

3. EL DATIVO POSESIVO

Se le llenaron los ojos de lágrimas a Catalina, sería un ejemplo de dativo posesivo, pues equivale a: *Sus ojos se llenaron de lágrimas; Los ojos de Catalina se llenaron de lágrimas*.

El dativo posesivo, que recibe también la designación de dativo simpatético o enérgico²⁶, equivale al pronombre posesivo o al "complemento adnominal con *de ... que ...* sustituye al genitivo latino". Es más usual en el castellano que en el latín y también en otras lenguas romances (Fernández Ramírez 1987, pág. 34).

²⁵ Respecto a las formas de "le" neutro, que no trataremos aquí, cómo "ándale", "échale", muy difundidas en América, véase Kany 1945, págs. 161 sigs. También constituyen formas peculiarmente expresivas.

²⁶ Términos ambos cuyo significado se sustrae a nuestra comprensión. La confusión en cuanto a las designaciones se incrementa al mencionar Fernández Ramírez, en este contexto, también el término *simpático* que traduciría mejor el término de origen en inglés *sympathetic* (Fernández Ramírez 1987, pág. 33, nota 47). No sabemos si los conceptos *patético* y *endopático*, que el editor de la obra cita en una nota, se refieren a lo mismo (Fernández Ramírez 1987, pág. 34, nota 47a, del editor José Polo). En todo caso, optamos por la designación *dativo posesivo* para esta forma pluriapellidada que es la única que se entiende sin más.

En cuanto a las diferencias semánticas entre el dativo posesivo y las otras dos formas de expresar posesión, se diría que el primero es "más subjetivo, más cálido e interior que el genitivo" (Havers 1911, pág. 2)²⁷.

El dativo posesivo puede usarse en un modelo con verbos transitivos, pero "más frecuente en español es el construido con verbos reflexivos con sujetos de cosa" (Fernández Ramírez 1987, pág. 35), que es el ejemplo presentado por nosotros. Interesante es que el uso del pronombre dativo con esta función no impide que se use el pronombre posesivo también (ibídem): *Sus ojos se le llenaron de lágrimas*²⁸. Este ejemplo es un argumento de la cercanía de los diferentes dativos, puesto que aquí perfectamente puede arguirse que la expresión de posesión la asume el adjetivo posesivo, mientras que el *le* expresa la afectación con lo que se trataría de un dativo ético.

4. EL DATIVO COMMODI-INCOMMUDI

Le compuse un poema a Catalina, sería ejemplo de dativo commodi-incommodi, una de las formas de "arquitectura más laxa" de los dativos de interés, que "establece una relación de signo favorable o desfavorable" (Fernández Ramírez 1987, pág. 37). Campos (1999, pág. 1547, § 24.3.2.) lo define como "aquel complemento que recibe un beneficio o perjuicio", una definición un poco más clara que, además, nos remite a las funciones semánticas del complemento indirecto que hemos constatado arriba²⁹.

²⁷ Es curioso que Fernández Ramírez no repare en diferencias semánticas, dado que cita a Havers. El pasaje completo en alemán: "Dieser Dativ drückt eben die innere Anteilnahme der von dem Verbalbegriff betroffenen Person aus, er ist subjektiver, wärmer und innerlicher als der Genitiv, der einfach objektiv ein Besitzverhältnis konstatiert" (Havers 1911, pág. 2).

²⁸ No parece posible la duplicación también con el complemento con *de*, sustituto del genitivo: **Los ojos de Catalina se le llenaron de lágrimas* (que en lenguaje coloquial no nos parece tan imposible).

²⁹ Campos echa leña al fuego de la confusión terminológica llamando a este dativo (además de "commodi-incommodi") "de interés", en un sentido específico; éste concepto, sin embargo, es el título general que usa p.ej. Fernández Ramírez para todos los dativos ex-

5. EL DATIVO DE DIRECCIÓN

Catalina se le acercó al cantor.

El dativo de dirección se forma con verbos como "acercarse, andar, apartarse, caerse, desplomarse, dirigirse, echarse, escaparse, irse, llegarse, ponerse, precipitarse, presentarse, quitarse, reunirse, subirse, venir, etc." (Fernández Ramírez 1987, pág. 36).

No se me ha escapado una sílaba de la conversación de ustedes (Galdós, España sin rey).

Vemos también aquí que la delimitación con los otros dativos expresivos es un tanto difícil. *Se le ha escapado el prisionero*, podría ser un dativo de dirección o uno posesivo. En cambio, *si a uno se le escapa una palabra de otro*, no puede valer esta última interpretación. Si la idea de 'dirección en sentido figurado' no convence, podríamos suponer que el *le* expresa interés objetivo, con lo que lo incluiríamos en el dativo *commodi*, si entendemos interés subjetivo o afectación por la huida del reo, sería un dativo ético.

Si comparamos los dos ejemplos mencionados arriba (*se le acercó*, *no se me escapó...*), llama la atención otra diferencia: mientras que en el primer ejemplo, el *le* es 'superfluo', pues nada ocurre si se omite, en el segundo ejemplo no solo es obligatorio el *me* sino también el *se*, tratándose de un verbo reflexivo. Más exactamente habrá que anotar que en la acepción usada, la entrada léxica del verbo debe ser *escapársele (a alguien cierta cosa*, con el sentido de 'pasarle inadvertida'), tal como hace María Moliner (1998, tomo I, pág. 1171) y como exige Gómez Torrego para otros verbos de

presivos (Fernández Ramírez 1987, pág. 33). Podríamos llamar el (in)comodi de "interés objetivo"; el dativo ético sería el que se merecería la designación "de interés subjetivo".

este tipo, a saber, *ocurrírsele*, *antojársele*, *olvidársele*³⁰, que se llaman doblemente pronominales o bipersonales.

6. OTROS DATIVOS EXPRESIVOS

Hablando en forma general, estos eran los dativos apellidados más frecuentes de la bibliografía. Para ser completos y complejos, añadiremos aquí otros más y comenzamos con tres de ellos que menciona Campos: El dativo de separación (*Le robaron la bicicleta a Michel*), el dativo de suficiencia (o insuficiencia): *A Kiko le falta un millón para construirse la piscina*, y el dativo de relación, que es "aquel complemento para el que es válida la experiencia que enuncia el verbo: *A Choche le pareció buenísima la idea de Ximena. A los Morales les será difícil decidir ese asunto*" (Campos 1999, pág. 1547, § 24.3.2.).

En Sánchez Márquez es donde hemos encontrado la diferenciación más detallada. Por ejemplo, distingue el complemento de interés de perjuicio del de beneficio (equivalentes al parecer al *commodi-incommodi*) y nombra dos clases que conjuntamente parecen equivaler a lo que hemos designado por "dativo de dirección"³¹:

Se nos acercó la gente (de término).

Se le precipitó con una sonrisa de sollozos (de sentido).

Nuestro dativo posesivo lo desglosa en cuatro clases:

Las piernas se le doblaron (de participación).

Se me murió el hijo (de parentesco).

Se me perdió el gato (posesivo).

Le abría el delantal (simpatético³²).

³⁰ Que es un caso especial en el español, puesto que puede tomar la forma no-pronominal (*Catalina olvidó avisarme*), la forma pronominal (*Catalina se olvidó de avisarme*) y bipronominal (*A Catalina se le olvidó avisarme*), (Gómez Torrego 1992, pág. 27).

³¹ División que ya se encuentra, un tanto escondida, en Fernández Ramírez 1951, pág. 36

³² Es decir, usa el término simpatético en una forma muy restringida. Havers hace lo contrario e incluye en el dativo simpatético no sólo aquellos que se refieren al cuerpo, al alma y

Y añade algunas formas que no podemos incluir en las que hemos visto arriba:

Le habían encontrado una carta (de adscripción)

Le es caro (objetivo)

Que le sean útiles (complemento de interés final)

(Sánchez Márquez 1972, pág. 131, art. 178).

Gutiérrez Ordóñez (1999, págs. 1904 sig., § 30.6.6.2.) añade el dativo locativo (*Le puso orégano a la pizza*, por: *Puso orégano en la pizza*) y el dativo contrafactivo (*Le jugó un partido a Costa*, por: *Jugó un partido contra Costa*).

La lista aún no termina, pues hemos encontrado más términos, no esclarecidos por ejemplos: dativo de daño, de provecho, de fin, de destino, de opinión, de privación, iudicantis³³, de pasión, de finalidad.

7. DISTINCIÓN ENTRE DATIVO Y COMPLEMENTO INDIRECTO

Todo ello arroja un cuadro bastante heterogéneo, plagado además de una sinonimia acentuada e innecesaria, con otras palabras: Hay demasiados apellidos aquí, que en parte coinciden, en parte no, y que en muchos casos no se entienden. Además, la relación con lo que hemos llamado complemento indirecto es muy poco clara, como expresa Gómez Torrego: "No están

a las propiedades de la persona (dativo posesivo para nosotros), sino también los complementos de verbos de sustracción ('Wegnehmens') y rechazo ('Abwehrens'), dativo de separación para Campos. Entran en el dativo simpatético de Havers la expresión de relaciones entre las personas (de parentesco, amistad y servicio), y los complementos de verbos de movimiento (de dirección según hemos visto, Havers 1911, págs. 3-4). Incluso discute la posibilidad de haberle puesto a estas formas el nombre de *dativus ethicus* desechando esta elección solamente porque nos hemos acostumbrado a designar con este concepto las formas que son superfluas en la frase (ibídem, pág. 2). Vemos una vez más que la nomenclatura es muy variable.

³³ Sólo hemos encontrado ejemplos para el dativo *iudicantis* ("que señala el parecer de alguien sobre la acción") con *para*, lo que a nosotros no nos parece (para nosotros no es) dativo: *Para nosotros no está en su sano juicio. Para mí estás equivocado* (Sánchez Márquez 1972, pág. 131, art. 178, pág. 132, art. 180).

claros los límites entre algunos tipos de dativos y el complemento indirecto" (1998, pág. 309).

Esta diferenciación incierta se expresa, por ejemplo, en la definición que da Sánchez Márquez al señalar (después de las exigencias en cuanto a los pronombres *le* etc.) que los complementos de interés son todo sustantivo con *a* o *para* "equivalente a los pronombres antedichos, siempre que no sean claros CI" (Sánchez Márquez 1972, pág. 131, art. 179, la cursiva es del original)³⁴.

Gutiérrez Ordóñez, por su parte, escribe todo un capítulo (su § 30.7.) con el título de "Los dativos superfluos", para hablar de alguno de los dativos con especificativo fuera de este capítulo ("Sobre los dativos posesivos o dativos simpatéticos", § 30.6.5., págs. 1898 y sigs.).

Campos tampoco nos deja una diferenciación clara entre el complemento indirecto y los dativos, pues enumera en una lista siete valores semánticos del dativo de los cuales cuatro serían complemento indirecto, mientras que los otros tres no (entendiendo como CI "el verbo que aparece con un complemento directo con el cual se relaciona", es decir, sólo el modelo triactancial, Campos 1999, pág. 1547, § 24.3.2.)³⁵: Dativo de recepción o destino (*Les dije la verdad a mis padres*, CI), dativo commodi-incommodi (*Le corté el césped*, CI), dativo de separación (*Le robaron la bicicleta*, CI), dativo de suficiencia (*... le falta un millón...*, no es CI), dativo posesivo (*Le rompieron la camisa*, CI), dativo ético (*Me suspendieron al niño*, no es CI), dativo de relación (*Le pareció buena la idea*, no es CI). En la página siguiente nos avisa de que los siete tipos pueden dividirse en dos superclases, los ya mencionados Clnd₁ y el Clnd₂. Lamentablemente, Campos no nos revela cuáles de sus dativos

³⁴ El mismo autor acota, sin embargo, que los complementos de interés pueden hallarse con verbos intransitivos, mientras que los complementos indirectos no (Sánchez Márquez 1972, pág. 132, art. 180). Nosotros hemos presentado el esquema intransitivo biactancial para complementos indirectos que equivalen, a nuestro juicio, a los CI clásicos, por lo que disentimos de Sánchez Márquez en este aspecto, al igual que en relación a la preposición *para*.

³⁵ Ya nos hemos referido en dos ocasiones a este pasaje y el que sigue de Campos; aquí se trata específicamente de la relación entre dativos y complemento indirecto.

pertenecen a qué clase. Podemos sospechar que Campos podría identificar los dativos no complemento indirecto con los CInd₂, y ambos con los dativos expresivos. Veamos los ejemplos que da para el CInd₂:

Tú te me lavaste a mí.

Por fin el niño se le arrepintió a Lola.

El niño le comió la manzana a Lola.

Pablo le limpió la mancha (a Luis/al coche).

Maggie le cocinó el pastel a Gabriela.

(Campos 1999, págs.1548 sigs., § 24.3.3.)

Los asignaríamos – provisionalmente – a nuestras clases de dativos expresivos enumerados arriba de la siguiente manera: los primeros dos podrían ser éticos, el tercero incommodi, tal vez posesivo, el cuarto quizás commodi, locativo o de separación, el último podría ser commodi. Vemos que todos los ejemplos de CInd₂ se parecen a alguno de los que hemos encontrado en las distintas obras de los autores que tratan los dativos superfluos (o como se les quiera llamar).

A modo de resumen podríamos decir entonces que no existen límites claros sino que hay un continuo desde el complemento indirecto "canónico, el que todas las gramáticas reconocen como tal" (Alcaráz/Martínez 1997, pág. 388) pasando por el CInd₂ y las formas más rigurosas de dativos expresivos como el de dirección, por los dativos ya menos fáciles de identificar como el posesivo o el de relación, hasta llegar a los "tipos de arquitectura más laxa" (Fernández Ramírez 1987, pág. 37) que son el dativo commodi-incommodi y el ético³⁶.

8. OTRAS CLASIFICACIONES DE LOS DATIVOS

³⁶ Pero esta propuesta – no es más que eso – se contradice a la clasificación de Campos que afirma que el commodi constituye un CI, mientras que Fernández Ramírez le certifica "arquitectura laxa".

Con esta definición poco clara tenderíamos a aceptar cierta incertidumbre de distinción tanto en relación a los complementos indirectos con los dativos expresivos como en relación a éstos últimos entre sí. Como alternativa trataremos algunas vías más bien estructurales o formales para distinguir y clasificar a los dativos.

Una de ellas es su obligatoriedad, es decir, si son o no superfluos, como podemos ver en estos ejemplos: *Se comió un bistec* (superfluo). *No se me escapó ni una sola sílaba* (obligatorio).

Otra distinción es algo así como una inversión de la que vimos para el complemento indirecto, donde preguntamos si puede o tiene que duplicarse con el clítico. Dado que los dativos son siempre clíticos, cabe preguntar aquí si puede duplicarse con el sintagma nominal (o el pronombre tónico) con la preposición *a* delante. Las pruebas que presentamos a continuación no son completas puesto que no las aplicamos a todos los posibles ejemplos de cada una de las clases de dativos con especificativos que hemos encontrado. Solamente pretendemos ilustrar una propuesta o posibilidad de diferenciación formal entre los diferentes dativos.

De este modo, y volviendo a algunos de los dativos especificados que hemos enumerado arriba, los dativos superfluos que menciona Bello en su apartado sobre la combinación de dos dativos no pueden duplicarse. Ya que uno de ellos es de régimen verbal, éste se puede duplicar como complemento indirecto nominal. El otro, el superfluo, no puede tomar esta forma por la regla de que no puede haber dos complementos indirectos: *Me le dieron una buena felpa – a él. *A mí me le dieron una buena felpa a él.* Por otra parte, tampoco es posible esta oración: **Me le dieron una buena felpa a mí.* Los ejemplos que Bello da en relación a oraciones donde no hay combinación de varios pronombres dativos (*me temo, se bebe, te sabes*) tampoco permiten el doblamiento, al igual que ninguno de los dativos éticos como veremos a continuación.

En cuanto al dativo ético – que equivale más o menos al superfluo de Bello – vemos que los ejemplos que dan Alcaraz/Martínez no permiten duplicación (1997, pág. 158, "dativo ético"): **Buen hombre, no se me enfade a mí. *Por favor, no me lo suspenda a mí. **A ver si al final me lo van a convencer a mí.* El último ejemplo, sin embargo, se ha merecido doble asterisco porque la duplicación del dativo ético choca, en este caso, con la duplicación del complemento directo que correspondería a convencer: *lo van a convencer a él.*

Es interesante ver lo que ocurre con los dativos éticos que están en tercera persona:

Se les casa la hija (?a ellos) – no parece posible la duplicación.

*Me sé la lección (*a mí)* – es claramente imposible³⁷.

El dativo posesivo es duplicable: *Se le llenaron los ojos de lágrimas (a Catalina).*

Lo mismo cabe decir del dativo de dirección: *Me le acerqué (a Catalina).*

Sin embargo y como está dicho, esta prueba no puede ser completa aquí, puesto que no podemos excluir que también puede haber otros ejemplos de estos dativos donde la duplicación no es posible, como ocurre con el siguiente caso.

En diversos ejemplos de dativo *commodi* vemos que algunos se pueden y otros no se pueden duplicar:

Le compuse un poema (a Catalina) – duplicable.

Les surgió un problema (a ellos) – duplicable.

Le crearon un puesto en la empresa (a él) – duplicable.

*Enciéndeme la luz (*a mí), que no veo* – no duplicable³⁸

Cortó el avellano que le nublabla el sol (?a él) – no duplicable³⁹.

³⁷ Este ejemplo ha sido tomado y variado de Bosque 1996, págs. 61 y 89, nº 119, donde *Juan se sabe la lección* está incluido entre los dativos éticos.

³⁸ Los últimos tres ejemplos son tomados de Alcaraz/Martínez 1997, pág. 158 que los incluyen en una entrada de su diccionario "Dativo de interés", definido como "la entidad, general-

Otra distinción formal interesante es la que ofrece Gutiérrez Ordóñez (1999, pág. 1908 y sigs., § 30.7.1.2. y sigs.). Este autor distingue entre los dativos superfluos (que es el título general de su capítulo 30.7.) otras dos subclases, a saber, los dativos concordados (o reflejos) y los no concordados (no reflejos), donde la concordancia o no concordancia es entre dativo y sujeto y abarca número y persona. Su paradigma pronominal es *me, te, se, nos, os, se*, para los primeros, mientras que para los no concordados coincide también en tercera persona con el modelo pronominal del complemento indirecto, o sea, *le y les*. Un ejemplo de la forma concordada sería: *Me comí un bistec, se comieron un bistec*, y para la forma no concordada: *Le comió la manzana al niño*.

Gutiérrez Ordóñez advierte que la forma concordada se parece a las formas reflexivas indirectas (*Se lavó las manos*), pero afirma que no son iguales: Puede decirse, por ejemplo, que *Pepe se lavó las manos a sí mismo*, mas no: **Pepe se bebió la lecha a sí mismo*. El reflexivo no puede ser elidido (*Pepe lavó las manos (¿a quién?)*), mientras que el dativo sí: *Pepe bebió la leche* (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1912, § 30.7.3.2., donde aparecen más diferencias).

Si Gutiérrez Ordóñez indica que el "valor informativo"⁴⁰ del dativo concordado consiste en el énfasis que sirve para llamar la atención sobre algo inesperado, y que el dativo no concordado indica afectación, no hace otra cosa que volver a los especificativos semánticos de los dativos, solamente que lo hace en forma mucho menos diferenciada, puesto que hemos visto

mente humana, para la que resulta de interés el evento denotado por el predicado, o, al menos, se ve afectada por él". Para Campos (1999, pág. 1547, § 24.3.2.) su categoría B consiste en el "Dativo de interés o *commodi-incommodi* [que] representa a aquel complemento que recibe un beneficio o perjuicio", con ejemplos que están con la ampliación nominal. Suponemos que ambas categorías coinciden.

³⁹ En este ejemplo y en el anterior tenemos que considerar la posibilidad de que puede haber una posibilidad formal de duplicación que sólo se prohíbe por razones semánticas o de contexto si uno se imagina la situación. Comparemos: - *Corté el avellano que te nublaba el sol*. - *No, cortaste el avellano que le nublaba el sol a Catalina*, que parece perfectamente aceptable.

⁴⁰ No lo llama semántico.

distinciones semánticas mucho más – demasiado, diríamos – variadas para los distintos dativos expresivos como para pasar ahora a expresar estas diferencias con algunos pocos conceptos (Gutiérrez Ordóñez 1999, pág. 1915, § 30.7.3.4.; pág.1919, § 30.7.4.6.).

VI. RESUMEN Y CONCLUSIÓN

En este trabajo nos hemos propuesto presentar las diferentes formas del complemento indirecto y de los dativos del castellano de modo comprensible. Hemos querido dar un panorama crítico de lo que se ha venido escribiendo sobre el tema y hemos buscado una respuesta a la cuestión de si se trata de un solo tema o si en realidad son dos.

El primer aspecto le ha quitado algo de homogeneidad al trabajo, y reconocemos que tiene más que ver con fines didácticos futuros que con un trabajo insertado en la ciencia pura. Hemos dado las definiciones tradicionales del CI, hemos tratado los pronombres clíticos en función de CI, también en su combinación con el complemento directo, hemos presentado el esquema ditransitivo triactancial y el intransitivo biactancial, dando algunas clasificaciones y enumerando verbos que se acompañan de este complemento. Finalmente, hemos enumerado e ilustrado con ejemplos varios de los dativos expresivos. Destacamos aquí la propuesta de diferenciación formal de los dativos por su posibilidad o no de duplicación con el sintagma nominal o pronominal tónico con *a*: *Se comió un bistec (*a sí mismo)* versus *Se le acercó (a Catalina)*, sin que hayamos tratado a fondo esta propuesta.

Esta presentación amplia nos ha servido de marco para una revisión crítica de lo que los eruditos en el tema han escrito sobre él. Lógicamente, este aspecto no puede ser exhaustivo, ni siquiera lo pretende. Hemos encontrado las siguientes cuestiones que han suscitado nuestra crítica:

- La nomenclatura del asunto es muy variada. Si bien creemos que para la forma "canónica" cabe mantener el concepto de "complemento" (aunque tampoco nos inquieta que se use "objeto"), creemos que llamarlo "indirecto" no incluye el no tan infrecuente modelo intransitivo, donde hay una relación *directa* entre el verbo y este complemento. Proponemos, entonces, la designación de "complemento de dativo".
- En relación a las diferentes definiciones hemos visto que tienen el inconveniente de no incluir todos los casos que generalmente se incluye en el complemento indirecto, o bien que definen de una forma que es válida también para otros complementos. Opinamos que un sistema inexacto como una lengua difícilmente pueda ser definido exactamente sin incurrir en simplificaciones. Creemos, empero, que de todas maneras vale la pena hacer el esfuerzo y que hay que aceptar que solo se logrará una aproximación. En la discusión sobre si las definiciones formales son mejores que las semánticas diríamos que sí, pero que tanto hablantes como oyentes, tanto aprendientes como parlantes nativos se interesan más en los significados que transmite la lengua que en sus formas, por lo que no hay que menospreciar este aspecto. Hemos constatado que casi todos los autores tratan tanto el ángulo formal como el semántico.
- Hemos visto que no existe unanimidad en la preposición que acompaña al complemento de dativo. Opinamos con la mayoría de los autores más modernos (¿tal vez más canónicos?) que la preposición *para* no puede incoar un complemento indirecto.
- En la clasificación de los verbos que permiten o exigen un complemento indirecto hemos constatado una serie de incongruencias que, sin embargo, aceptamos porque nos aproximan a realidades sin poder resolverlas definitivamente, dado que se trata de un sistema no matemático.
- Sobre el carácter argumental de los complementos indirectos, los autores están muy lejos de brindarnos claridad, y también la distinción en $Clnd_1$ y $Clnd_2$ dista mucho de habernos quedado patente. Lamentamos haber

tenido que transmitir las tinieblas a los lectores, pero les hemos propuesto una simplificación, a nuestro juicio útil: Hemos distinguido los verbos que exigen complemento indirecto de los que sólo lo permiten y de los que no posibilitan el acompañamiento por un complemento de dativo. Añadimos aquí que los diccionarios, que comúnmente no dan las informaciones a este respecto, deberían darlas.

- En relación a los dativos expresivos hemos destacado el mérito de Andrés Bello, aunque lo que el campeón de la gramática castellana trató por el nombre de dativo superfluo eran más que nada los dativos éticos. Este aporte de Bello ha sido exagerado debido a un inusitado error de cita, atribuyéndole erróneamente toda una serie de otros dativos con especificativo. Por una incongruencia del propio Bello se ha venido afirmando que el dativo ético sólo aparecería en primera persona, lo que hemos refutado con algunos ejemplos.
- En relación a los dativos "con apellido" hemos visto que estas especificaciones, a veces, son incomprensibles, que hay muchos nombres que dicen lo mismo y que las diferentes clases no tienen límites demasiado nítidos entre ellas. También aquí aceptaremos esta falta de claridad como inherente a la lengua aunque sería positivo que los estudiosos se pusieran de acuerdo sobre el nombre que habría que dar a cada categoría.

Nuestro último propósito perseguido en este trabajo era establecer si hay homogeneidad en el tema o si más vale hablar de dos temas, a saber, el complemento indirecto por una, y los dativos por otra parte.

Hemos constatado una bastante amplia gama de significados en las formas que hemos tratado en este trabajo: destinatario, meta, perjudicado, beneficiado, afectado, interés objetivo o interés subjetivo (dos cosas muy distintas), posesión, ... son los valores semánticos que pueden expresar los complementos indirectos o los dativos. Desde el ángulo formal vemos que, si bien en los complementos dativos el pronombre *le* posible o necesario crea o expresa la homogeneidad del caso, en los dativos vemos que las formas

concordadas adoptan la forma se en las terceras personas. Ello significa que tanto desde el punto de vista semántico como del formal, no existe uniformidad.

Por otra parte hemos constatado una especie de continuo, donde las formas menos clásicas se alejan cada vez más del complemento indirecto que todo el mundo entiende como tal. Si bien los dos extremos ya poco tienen que ver, podemos pensar en una cadena en la que existe una conexión entre los eslabones vecinos, formando de este modo una "unidad relativa". De este modo y contemplando el final de la cadena a manera de ejemplo, el dativo posesivo está emparentado con el dativo ético no concordado, y éste con el dativo ético concordado. Si recordamos, además, que todas estas formas constituyen "legado y herencia del dativo latino", llegaríamos a la conclusión de que, aparte de todas las incongruencias y heterogeneidades que un sistema inexacto comporta, sí hay una categoría general, a llamarse "dativo" que se divide en los "complementos dativo" por una parte, y los "dativos expresivos" por otra.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Alarcos Llorach, Emilio (1994): *Gramática de la lengua española*. Colección Nebrija y Bello. Espasa Calpe. Madrid 1999

Alcaraz Varó, Enrique / Martínez Linares, María Antonia (1997): *Diccionario de lingüística moderna*. Editorial Ariel, Barcelona 1997

Bello, Andrés (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*; Roger y Chernoviz; Paris 1898
La biblioteca virtual Miguel de Cervantes publica esta obra en:
<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/04694925499104944157857/index.htm> (último acceso: 20/01/2006)

Bosque, Ignacio (1996): *Repaso de sintaxis tradicional: Ejercicios de autocomprobación*. Arco/Libros. Madrid 1996

Campos, Héctor (1999): Transitividad e intransitividad. En: Bosque Muñoz, Ignacio y Demonte Barreto, Violeta (ed.): *Gramática descriptiva de la lengua española*; tomo II, capítulo 24, págs. 1519-1574; Espasa Calpe; Madrid 1999

Demonte, Violeta (1994): "La ditransitividad en español: léxico y sintaxis", en V. Demonte (ed.): *Gramática del español*, El colegio de México, págs. 431-470, México 1994

Espinosa García, Jacinto (1998): El objeto indirecto como función sintáctica oracional. Criterios para su delimitación y definición (I y II); en: *Contextos* XVI/31-32, (págs. 87-134), 1998; citado aquí por una versión publicada en internet:
<http://www3.unileon.es/dp/dfh/ctx/1998/espinosa1.doc>
(último acceso 02/01/2006)

Eva Núñez-Méndez (2005): El complemento indirecto introducido por para; en: *Hispanic Research Journal*, Vol. 6, No. 1, February 2005, 3-12; en internet:
<http://docserver.ingentaconnect.com/deliver/cw/maney/14682737/v6n1/s1/p3.pdf?fmt=dirpdf&tt=10964&cl=16&ini=connect&bini=&wis=connect&ac=0&acs=32629,75000325&expires=1136072476&checksum=8F79EF96F360050677C7DBD722D76DE5&cookie=594335040>
(último acceso: 01/01/2006)

Fernández López, Justo (s.a.): *Complementos indirectos y dativos. Dativos superfluos*; en internet:
<http://culturitalia.uibk.ac.at/hispanoteca/Grammatik-Stich-worte/Gram%C3%A1tica%20espa%C3%B1ola/Dativos%20superfluos.htm>
(último acceso: 02/01/2006)

- Fernández Ramírez (1951), Salvador: *Gramática española*. 3.2. *El pronombre*. Segunda edición, volumen preparado por José Polo. Arco/Libros 1987
- Fernández Soriano, Olga (1999): El pronombre personal. Formas y distribuciones. Pronombres átonos y tónicos. En: Bosque Muñoz, Ignacio y Demonte Barreto, Violeta (ed.): *Gramática descriptiva de la lengua española*; tomo II, capítulo 24, págs. 1209-1273; Espasa Calpe; Madrid 1999
- Fernández-Ordóñez, Inés (1999): "Leísmo, laísmo y loísmo", En: Bosque Muñoz, Ignacio y Demonte Barreto, Violeta (eds.): *Gramática descriptiva de la lengua española*; vol. I, cap.21, págs. 1317-1397; Espasa Calpe; Madrid 1999; publicada también en internet: http://www.uam.es/personal_pdi/filoyletras/ifo/publicaciones/3_cl.pdf (último acceso: 31/12/2005)
- Gili y Gaya, Samuel (1961): *Curso Superior de Sintaxis Española*. Vox Bibliograf. Decimoquinta edición, 1983; Barcelona 1961
- Gómez Torrego, Leonardo (1992): *Valores gramaticales de "se"*. Arco/Libros, Madrid 1992
- Gómez Torrego, Leonardo (1998): *Gramática didáctica del español*. Ediciones SM. Cuarta edición, Madrid 1998
- Gutiérrez Ordóñez, Salvador (1999): Los dativos. En: Bosque Muñoz, Ignacio y Demonte Barreto, Violeta (ed.): *Gramática descriptiva de la lengua española*; tomo II, capítulo 30, págs. 1855-1930; Espasa Calpe; Madrid 1999
- Havers, Wilhelm (1911): *Untersuchungen zur Kasussyntax der indogermanischen Sprachen*. Verlag Karl. J. Trübner. Straßburg 1911
- Iliescu, Maria u. Mayrhofer, Silvia (2003): Probleme der Terminologie in der spanischen Schulgrammatik; en: Gärtner, Eberhard; Schönberger, Axel (eds.): *Über die Entwicklung der Terminologie der spanischen Grammatikographie*; editorial Valentia, Francfort del Meno
- Kany, Charles E. (1945): *Sintaxis Hispanoamericana*; Editorial Gredos; Madrid 1976
- Krifka, Manfred (2004): *Argumentstruktur und Verbsemantik*. En Internet: http://amor.rz.hu-berlin.de/~h2816i3x/Argumentstruktur2004_01.pdf (último acceso: 31/12/2005), Berlín 2004
- Lázaro Carreter, Fernando (1953): *Diccionario de términos filológicos*. Editorial Gredos. Madrid 1953

María Moliner (1998): *Diccionario de uso del español*. Editorial Gredos. Segunda edición. Madrid 1998

Real Academia Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*; Espasa Calpe, 10ª reimpresión 1985, Madrid 1973

Sánchez Márquez, Manuel J. (1972): *Gramática moderna del español*. Teoría y norma. Ediar, Buenos Aires 1972

Seco, Manuel (1989): *Gramática esencial del español. Introducción al estudio de la lengua*. Espasa Calpe. 2ª edición revisada y aumentada. Madrid 1989

Vera-Morales, José (2004): *Spanische Grammatik*. R. Oldenbourg Verlag. 4. völlig neu bearbeitete Auflage; München 2004